

**DOF: 01/09/2020**

**ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, con relación a la extinción de la Unidad de Enlace Legislativo.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.**

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y DEROGA EL QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, CON RELACIÓN A LA EXTINCIÓN DE LA UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano administrativo del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**CUARTO.** En el Consejo las atribuciones en materia de enlace con el Poder Legislativo se encuentran dispersas entre los Consejeros y el Secretario General de la Presidencia, toda vez que la Unidad de Enlace Legislativo no inició su funcionamiento desde su creación, por lo que resulta necesario extinguirla y mantener la facultad del vínculo institucional con el Poder Legislativo en la Secretaría General de la Presidencia; y

**QUINTO.** Es importante precisar que la extinción de la Unidad de Enlace Legislativo no tiene un impacto de fondo en el funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, pues ya existe en la Suprema Corte de Justicia de la Nación la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, la cual se encuentra operando, y su representatividad es respecto de todo el Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, se expide el siguiente

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 75, fracción II, y se derogan la fracción XXII del artículo 20; el Capítulo Sexto del Título Segundo; y el artículo 66 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

"Artículo 20. ...

I. a XXI. ...

XXII. Derogada;

XXIII. a XXIV. ...

#### CAPÍTULO SEXTO

##### Derogado

**Artículo 66.** Derogado.

**Artículo 75. ...**

I. ...

II. Por instrucciones del Presidente, ser el vínculo institucional con los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como con las entidades federativas, a fin de gestionar la celebración de convenios que tengan relación con las atribuciones constitucionales del Consejo en materia de administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial; asimismo podrá suscribir los convenios en representación del Consejo cuando así lo designe el Presidente;

III. a XIII. ..."

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet.

**TERCERO.** Las plazas que se hubieren creado para la Unidad de Enlace Legislativo, serán adscritas a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, con relación a la extinción de la Unidad de Enlace Legislativo, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 8 de julio de 2020, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahf.- Ciudad de México, a 24 de agosto de 2020.- Conste.- Rúbrica.